

ESTADO No. 087

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIESSES (16) DE SEPTIEMBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

| Tipo de Expediente    | Interesados         | Exp.    | Acto Administrativo | Fecha      | Observaciones  |
|-----------------------|---------------------|---------|---------------------|------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | MINAS LA AUROSA SAS | HE4-142 | AUTO PARCU-1408     | 15-09-2014 | <b>ARTÍCULO PRIMERO- Requerir al concesionario del Contrato HE4-142 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superfiario correspondiente a la <b>Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje</b>, periodo comprendido entre el <b>10/05/2014 al 10/05/2015</b>, la suma de <b>NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 937.757)</b>, al</b> |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> con NT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (<b>12%</b>); los pagos por concepto de canon superficial y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> con NT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail <a href="mailto:contactenos@nmgov.co">contactenos@nmgov.co</a>.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> |
|--|--|--|--|--|

|                          |                                |                    |                 |            |  |
|--------------------------|--------------------------------|--------------------|-----------------|------------|--|
| CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | FREDDY ALBERTO<br>REYES VERGEL | 629-54<br>(HSH-04) | AUTO PARCU-1409 | 15-09-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO</b> Requerir al titular minero, señor FREDDY ALBERTO REYES VERGEL, fotocopia del documento de identidad del cesionario señor FRANK RINALDO SERAFIN SALAS, de igual forma, la manifestación del cesionario de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el correspondiente documento de negociación de la pretendida cesión, con el fin de evaluar el trámite correspondiente para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la sdióitud de cesión de Derechos Mineros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO</b>- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. 629-54, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO</b>- Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos alegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste al titular minero señor FREDDY ALBERTO REYES VERGEL a favor del señor FRANK RINALDO SERAFIN SALAS.</p> |
|--------------------------|--------------------------------|--------------------|-----------------|------------|--|

|                       |                      |          |                  |            |  |
|-----------------------|----------------------|----------|------------------|------------|--|
|                       |                      |          |                  |            | <b>ARTÍCULO CUARTO</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | PROMCAR SAS          | DBP- 162 | AUTO PARCU- 1410 | 15-09-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO CORRER</b> traslado al titular del Contrato de Concesión DPB- 162, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5995 del 20 de septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 24 de julio de 2014 bajo el No. 2014- 7- 2773, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>                             |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | CI CALIFU & CIA LTDA | FEE- 081 | AUTO PARCU- 1411 | 15-09-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO</b> Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que aporte contrato de negociación de la pretendida cesión, fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad cesionaria y la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión dentro del contrato N° FEE- 081 de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistido a la solicitud de cesión de Derechos Mineros.</p> |

|                       |                                  |           |                 |            |   |
|-----------------------|----------------------------------|-----------|-----------------|------------|---|
|                       |                                  |           |                 |            | <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO</b>- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato N° FEE-081, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO</b>- Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste al titular minero sociedad C.I. CAFALU &amp; CIA LTDA, hoy denominada C. CAFALU SAS a favor de la sociedad XRAI INVESTMENT INC. COLOMBIA</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO</b>- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | YULI ETH YESEN A ROJAS VLLAMIZAR | JC3-15231 | AUTO PARCU-1412 | 15-09-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO</b> Requerir a los cotitulares YULI ETH YESEN A ROJAS VLLAMIZAR Y HECTOR JAI ME BETANCUR SERNA, la manifestación escrita sobre la clara, precisa y congruente intención de cesión, de igual forma, aportar los documentos correspondientes para tal fin para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO</b>- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total, parcial o de área, es requisito</p>   |

|                       |  |            |                 |            |   |
|-----------------------|--|------------|-----------------|------------|---|
|                       |  |            |                 |            | <p>legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. JC3-15231, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO- Remitir</b> al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión que los titulares YULIETH YESEN A ROJAS VILLAMIZAR Y HECTOR JAIMÉ BETANCUR SERNA pretenden ceder a los señores JOSÉ GILBERTO GARZÓN, OSCAR IVAN VALENCIA GARCÍA y DIEGO CESAR HOYOS PEREZ.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | SILVESTRE MATEUS GARCÍA Y HELIO JAMERLAGOS BLANCOS | I H8-15341 | AUTO PARCU-1413 | 15-09-2014 | <p><b>ARTICULO PRIMERO</b> Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería,</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6729 de fecha 09 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 02 de Septiembre de 2014, para su conocimiento.</p>  |

|                       |   |           |                 |            |  |
|-----------------------|---|-----------|-----------------|------------|--|
|                       |   |           |                 |            | <b>ARTICULO TERCERO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite   |
| CONTRATO DE CONCESION | LUS EDILBERTO DUEÑAS MARTINEZ Y JUAN FERNANDO REUTO | IIE-14551 | AUTO PARCU-1414 | 15-09-2014 | <p><b>ARTICULO PRIMERO APROBAR</b> los Formularios de declaración de regalías de IV trimestre 2012 y I trimestre 2013, del contrato de concesión minera número <b>IIE-14551</b>, los cuales el titular allegó en ceros y están bien diligenciados, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 02 de fecha 21 de febrero del año 2014.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera número <b>IIE-14551</b> que por medio de auto número PARCU-572 del 02 de Diciembre de 2013, se le requirió bajo apercibido de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, la presentación de la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, y a la fecha de realización de este auto, el titular minero no dio cumplimiento a lo requerido, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera número <b>IIE-14551</b> que por medio de auto número PARCU-572 del 02 de Diciembre de 2013, se le requirió bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, la presentación de la LICENCIA DE CUMPLIMIENTO MINERO</p> |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>AMBIENTAL tal como consta en la parte motiva de este proveído, y a la fecha de realización de este auto, el titular número no 0 cumple con lo requerido, por lo que se continuará con el trámite sancionatorio respectivo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato <b>IIE-14551</b>, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO REQUERIR</b> bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y de acuerdo al décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato <b>IIE-14551</b>, presente plano de explotación actualizados de explotación de avance tal como consta en el Informe de Fiscalización Integral número 02 de Febrero del año 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión número <b>IIE-14551</b>, en lo referente a las obligaciones</p> |
|--|--|--|--|--|

|                       |   |            |                 |            |   |
|-----------------------|---|------------|-----------------|------------|---|
|                       |   |            |                 |            | <p>técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2222 del 93.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO. CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7980 de fecha 23 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 02 de Septiembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | EDIL BURBANO<br>ESPINOSA, ELSA<br>GALVISAROLA,<br>YILBER ESAU PATIÑO<br>VLADIMIR PATIÑO<br>BURGOS | IJ5-11422X | AUTO PARCU-1415 | 15-09-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. CONTINUAR</b>, con el trámite administrativo del auto PARCU-354 de fecha 04 de Abril 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. CORRASE</b>, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 7337 de fecha 29 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con artículo 115 Y 287 de la Ley 685 de 2001, a los Titulares del contrato de concesión N° <del>IJ5-11422X</del>, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, lleguen el acto administrativo (Licencia Ambiental) o en su defecto el estado de su trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días a nombre de los actuales titulares del contrato de concesión, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p><b>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con artículo 112 literal C y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, a los Titulares del contrato de concesión <b>NIJ5-11422X</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión <b>NIJ5-11422X</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar el Formato Básico Mnero semestral de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con el artículo 112 numeral D de la Ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión <b>NIJ5-11422X</b>, para que se sirva presentar el pago y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones económicas del II trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> |
|--|--|--|--|--|

|                       |                                |             |                 |            |   |
|-----------------------|--------------------------------|-------------|-----------------|------------|---|
|                       |                                |             |                 |            | <p>Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> con NT 900.500.018-2; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión <b>NIJ5-11422X</b>, para que en un término no mayor a <b>TRENTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el plano actualizado de labores de la mina; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | GLADYS MARI NA PEZZOTTI LE MUS | I HV-16161X | AUTO PARCU-1416 | 15-09-2014 | <b>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR</b> , con el trámite administrativo de la Resolución 00597 del 28 de Septiembre de 2010 y del auto PARCU-032 de fecha 13 de Enero del 2014.  |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO CÓRRASE</b>, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N° 7273 de fecha 17 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con artículo 115 Y 287 de la ley 685 de 2001, a los Titulares del contrato de concesión N° <b>HV-16161X</b>, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, alleguen el acto administrativo (Licencia Ambiental) o en su defecto el estado de su trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con artículo 112 literal C y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, a los Titulares del contrato de concesión N° <b>HV-16161X</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b></p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión N° <b>HV-16161X</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>siguiente a la notificación del presente provédo, se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral de 2014; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con el artículo 112 numeral D de la ley 685 de 2001, al Titular del contrato de concesión <b>NI HV-16161X</b>, para que se sirva presentar el pago y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones económicas del I y II trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> con NT 900.500.018-2; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO RECORDARLE</b> a la titular del contrato de concesión de la referencia, que el próximo 09 de septiembre de 2014, se le generala obligación de pago del tercer año de la etapa</p> |
|--|--|--|--|--|

|                       |                             |     |                 |            |   |
|-----------------------|-----------------------------|-----|-----------------|------------|---|
|                       |                             |     |                 |            | <p>de construcción y montaje por valor de <b>UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTVE (\$ 1.112.385)</b></p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA | 411 | AUTO PARCU-1417 | 15-09-2014 | <p><b>PRIMERO:</b> Aprobar el Formato Básico Mnero presentado por el titular del contrato de concesión No. 411 correspondiente al siguiente periodo: Anual de 2003, lo anterior en los términos del Informe de Fiscalización Integral de fecha 25 de noviembre de 2013.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. 411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación y declaración de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al I y II trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>TERCERO Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. 411, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Mineral Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CUARTO</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 25 de noviembre de 2013.</p> <p><b>QUINTO</b> Conforme al establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
|--|--|--|--|--|

|                       |                    |     |                 |            |   |
|-----------------------|--------------------|-----|-----------------|------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | ALVARO MUÑOZ SANEZ | 586 | AUTO PARCU-1418 | 15-09-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO CORRER</b> traslado al titular del Contrato de Concesión 586, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5485 del 27 de septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3194, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al titular del Contrato de Concesión 586, conforme a lo indicado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que allegue el faltante del Canon Superficial correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión 591 para que allegue los Formatos Básicos Números Correspondientes al semestral de 2013 Y 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento No. 49-44-101000259 expedida por Seguros del Estado, la cual cumple con los requisitos exigidos para tal fin por lo cual ha de aprobarse en el presente acto administrativo.</p> |
|-----------------------|--------------------|-----|-----------------|------------|---|

|                       |           |               |                 |            |  |
|-----------------------|-----------|---------------|-----------------|------------|--|
|                       |           |               |                 |            | <p><b>ARTICULO QUINTO. CONFINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 586 para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto No. 00084 de fecha 8 de febrero de 2011, respecto de allegar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras P.T.O, conforme se indicó en dicho acto administrativo so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión 586 para que allegue la Licencia Ambiental, acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO. DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO.</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | COOMJANOR | 568 (HGQN-02) | AUTO PARCU-1419 | 15-09-2014 | <p><b>ARTICULO PRIMERO. CORRER</b> traslado al titular del Contrato de Concesión 568, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5680 del 28 de septiembre 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3188, para su conocimiento.</p>  |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al titular del Contrato de Concesión 568, para que allegue la Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al I y II trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del Contrato de Concesión 568, para que allegue el Formato Básico Mnero Correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. CONM NAR</b> al titular del Contrato de Concesión 493 para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto en el Auto PARCU-0292 de fecha 12 de marzo de 2014, respecto de allegar el Formato Básico Mnero correspondientes al anual de 2013, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO. APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento No 21-44-101161057 expedida por Seguros del Estado, la cual cumple con los requerimientos exigidos mediante Auto PARCU-437 del 16 de septiembre de 2013.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del Contrato de Concesión 568, para que allegue la</p> |
|--|--|--|--|--|

|                       |                      |              |                 |            |  |
|-----------------------|----------------------|--------------|-----------------|------------|--|
|                       |                      |              |                 |            | <p>Licencia Ambiental, para la cual se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO. DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO.</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | ISMELDA GOMEZ GELVEZ | 555 (HGA-03) | AUTO PARCU-1420 | 15-09-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. CORRER</b> traslado al titular del Contrato de Concesión 555, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 8691 del 17 de diciembre 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3185, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento No. 49-44-101000531 expedida por Seguros del Estado S.A., allegada por el titular minero mediante oficio con radicación 20149070055092 de fecha 2 de julio de 2014, conforme se expuso en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> |

|                       |            |                  |                 |            |   |
|-----------------------|------------|------------------|-----------------|------------|---|
|                       |            |                  |                 |            | <p><b>ARTICULO CUARTO</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>   |
| CONTRATO DE CONCESION | SIGMA LTDA | 537<br>(HHRC-01) | AUTO PARCU-1421 | 15-09-2014 | <p><b>ARTICULO PRIMERO CORRECTOR</b> traslado al titular minero sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No integral No 7748 del 19 de noviembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de agosto de 2014 bajo el No. 2014-8-2118, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD</b> la Póliza de Cumplimiento, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 literal f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD</b> las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014., conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 literal d) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto</p> |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>administrativo conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO CONM NAR</b> al Titular del Contrato de Concesión 537 para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-0045 de fecha 23 de enero de 2014, para que allegue de manera inmediata las Declaraciones de Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2008, I, II, III y IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, 2011 y 2012 como el primer trimestre de 2013, so pena de cul minar el respectivo proceso sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO CONM NAR</b> al titular del Contrato de Concesión 537 para que allegue el requerimiento efectuado mediante Auto PARCU-0045 de fecha 23 de enero de 2014, respecto de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2012 y 2013, so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO-</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
|--|--|--|--|--|

|                           |                              |     |                 |            |   |
|---------------------------|------------------------------|-----|-----------------|------------|---|
| CONTRATO DE<br>CONCESI ON | JESUS E GELVEZ<br>ALBARRAC N | 493 | AUTO PARCU-1422 | 15-09-2014 | <p><b>ARTICULO PRIMERO CORRER</b> traslado al titular del Contrato de Concesión 493, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6407 del 23 de octubre 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3178, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al titular del Contrato de Concesión 493, para que allegue la Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al II trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO CONM NAR</b> al titular del Contrato de Concesión 493 para que dé cumplimiento de manera inmediata a lo dispuesto en el Auto PARCU-0544 de fecha 7 de mayo de 2014, respecto de allegar las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del Contrato de Concesión 493, para que allegue el Formato Básico Minero Correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO CONM NAR</b> al titular del Contrato de Concesión 493 para que dé cumplimiento de manera inmediata</p> |
|---------------------------|------------------------------|-----|-----------------|------------|---|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>alo dispuesto en el Auto PARCU-0544 de fecha 7 de mayo de 2014, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral de 2010 y anual de 2013, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al titular del Contrato de Concesión 493, según lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantía que la respalda”, para que allegue la Póliza de Cumplimiento, conforme se indicó en la parte resolutiva de este provido, para lo cual se otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO : REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del Contrato de Concesión 493, para que allegue la Licencia Ambiental, para lo cual se otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO. DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO.</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
|--|--|--|--|---|

|                          |                              |                  |                 |            |   |
|--------------------------|------------------------------|------------------|-----------------|------------|---|
| CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | CARMEN HALEY<br>SANCHEZ MESA | 544<br>(HHGI-05) | AUTO PARCU-1423 | 15-09-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO CORRER</b> traslado al titular del Contrato de Concesión .544 (HHGI-05) sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.8630 del 16 de diciembre 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3182, para su conocimiento</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al titular del Contrato de Concesión 544 (HHGI-05) la Declaración de Producción de Regalías correspondiente al II trimestre del 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento No. Cumplimiento No. 21-44-1011731190 expedida por Seguros de Estado, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos señalados para tal fin</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite</p> |
| CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | ANDRES ANTE DE LA<br>CUADRA  | ICQ 092631X      | AUTO PARCU-1424 | 15-09-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO CORRER</b> traslado al titular del Contrato de Concesión ICQ 092631X, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 7234 del 22 de noviembre de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7- 3033 para su conocimiento</p>   |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al titular del Contrato de Concesión ICQ.092631X para que allegue el faltante del Canon Superficial conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión ICQ.092631X, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento No. 49-44-101000301, expedida por Seguros del Estado, la cual se allegó conforme a lo señalado en Auto PARCU-0371 de fecha 7 de abril de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO. CONTINUAR</b> al titular mineo para que allegue de manera inmediata el Programa de Trabajos y Obras P.T.O, conforme se expuso en la parte resolutiva y motiva el Auto PARCU-0121 de fecha 6 de febrero de 2014, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO. DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el</p> |
|--|--|--|--|--|

|                       |                         |         |                 |            |   |
|-----------------------|-------------------------|---------|-----------------|------------|---|
|                       |                         |         |                 |            | <p>Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO.</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>   |
| CONTRATO DE CONCESION | EDUARDO MENDOZA MENDOZA | GKI-081 | AUTO PARCU-1425 | 15-09-2014 | <p><b>ARTICULO PRIMERO. CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No integral No 6713 del 24 de octubre radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3022, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD</b> el pago del Canon Superficial conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 literal d) y Cláusula Decima Séptima numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” en una suma correspondiente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$250.900), suma total por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de Exploración, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><b>ARTICULO TERCERO APROBAR</b>, la Póliza de Cumplimiento No. 49-44-101000199 expedida por Seguros del Estado, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos para tal fin</p> <p><b>ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al Titular del Contrato GK-081, la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2013, y semestral de 2014, con su respectivo plano actualizado, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al Titular del Contrato GK-081, la presentación del acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente en firme y ejecutoriado, para lo cual se le otorga un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al Titular del Contrato GK-081, la presentación del Programa de Trabajos y Obras P.T.O, para lo cual se le otorga un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|                       |   |     |                 |            |   |
|-----------------------|---|-----|-----------------|------------|---|
|                       |   |     |                 |            | <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO-</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LU S JESUS BON LLA MONTAÑEZ Y HECTOR JULIO SAUREZ | 600 | AUTO PARCU-1426 | 15-09-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO CORRER</b> traslado al titular del Contrato de Concesión 600 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7240 del 3 de diciembre 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3196, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | JULIO CESAR ACEVEDO VARGAS                        | 591 | AUTO PARCU-1427 | 15-09-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO CORRER</b> traslado al titular del Contrato de Concesión 591, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 7268 del 31 de octubre 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3195, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 591 para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto No. 064 de fecha 24 de enero de 2014, respecto de allegar las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes a I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012 y 2013,</p> |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>conforme se indicó en dicho acto administrativo so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al titular del Contrato de Concesión 591, conforme a lo indicado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que allegue la Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al I, II trimestre de 2014, para lo cual se otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. CONFINAR</b> al titular del Contrato de Concesión 591 para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto No. 64 de fecha 24 de enero de 2014, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2012, semestral y anual de 2013, conforme se indicó en dicho acto administrativo so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del Contrato de Concesión 591 para que allegue el Formato Básico Minero Correspondiente al semestral de 2014, para lo cual se otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al titular del Contrato de Concesión 591, conforme a lo indicado en</p> |
|--|--|--|--|---|

|                       |  |          |                 |            |  |
|-----------------------|--|----------|-----------------|------------|--|
|                       |  |          |                 |            | <p>el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f) “El no pago de las multas i mpuestas o la no reposición de la garantía que las respalda.” para que al egue la Póliza de Cumplimiento conforme se expuso en la parte considerativa d este acto administrativo, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO CONM NAR</b> al titular del Contrato de Concesión 591 para que dé cumplimiento a lo dispuesto mediante Auto No. 64 de fecha 24 de enero de 2014, respecto de allegar la licencia Ambiental, conforme se indicó en dicho acto administrativo so pena de cul minar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| CONTRATO DE COCNESION | ORLANDO PEÑARANDA,<br>CAR MEN ROSA<br>PEÑARANDA, MARCO<br>TULIO PARRA, HENRY | EKJ- 102 | AUTO PARCU-1428 | 15-09-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera número <b>EKJ- 102</b> que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal D esto es el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económica y d ausu la déci mo séptima del contrato numeral 17.4, debido a que adeuda el pago de los</p>  |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  | <p>PEÑARANDA PARRA,<br/>WILSON PEÑARANDA</p> |  |  | <p>interese moratorios correspondientes a la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> conforme al estipulado en la CLÁUSULA SEXTA numeral 6.7 y lo dispuesto en el artículo 112 literal d) “ el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación de los formularios de declaración y pago de regalías del I y II trimestre de 2014 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número <b>EKI-102</b>, presente los formularios de producción de regalías correspondiente al I,II,III,IV del año 2012, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>ARTICULO CUARTO REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera número <b>EKJ-102</b>, para que allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO APROBAR</b> la póliza número Ambiental No. 96-43-101005151 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO con vigencia del 17/12/2013 y hasta el 17/12/2014.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento efectuado en el Auto PARCU-0885 del 03 de Julio de 2014 en cuanto al PAGO de las regalías correspondientes a I,II,III y IV trimestre de 2012 teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-0330 del 15 de Septiembre de 2014.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO RECORDAR</b> a los titulares mineros, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. EKJ-102 según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO CORRER</b> traslado del contrato de concesión número <b>EKJ-102</b>, a la VICEPRESIDENCIA DE TITULACION Y CONTRATACION MINERA, en lo referente a la solicitud de cesión instaurada por los titulares mineros y a la solicitud de devolución de área, para que emita concepto que resuelva dicha solicitud.</p> |
|--|--|--|--|---|

|                       |                         |               |                 |            |   |
|-----------------------|-------------------------|---------------|-----------------|------------|---|
|                       |                         |               |                 |            | <p><b>ARTÍCULO NOVENO. CORRASE</b> traslado del Concepto Técnico PARCU-0330 del 15 de Septiembre de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p>   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | ARMANDO CONTRERAS PEREZ | 618 (HHG1-05) | AUTO PARCU-1429 | 15-09-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. CORRER</b> traslado al titular del Contrato de Concesión 618, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 6044 del 7 de octubre 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de julio de 2014 bajo el No. 2014-7-3202, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento No. 20523 expedida por la Compañía de Seguros Royal &amp; Sun Alliance Seguros Colombiana S.A, la cual cumple con los requisitos exigidos para tal fin.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. CONFINAR</b> al Titular del Contrato de Concesión 618, para que dé cumplimiento a lo expuesto en el Auto 0057 del 24 de enero de 2014, respecto de allegar la Licencia Ambiental, so pena de culminar el proceso sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. DEJAR EN FIRME</b> cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el</p> |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **Dieciséis (16) de Septiembre de 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM